

**ACUERDO**  
**Junta de Gobierno Local**

La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**2. CONTRATACIÓN (APROBACIÓN INSUFICIENCIA DE MEDIOS, NO DIVISIÓN EN LOTES Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 249 NICHOS Y 30 COLUMBARIOS EN LOS CEMENTERIOS DE PUERTOLLANO Y VILLAR DE PUERTOLLANO, RESPECTIVAMENTE).**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, por el cual, se iniciaba el expediente de contratación del SUMINISTRO E INSTALACION DE 249 NICHOS Y 30 COLUMBARIOS PARA LOS CEMENTERIOS DEL VILLAR DE PUERTOLLANO Y PUERTOLLANO, RESPECTIVAMENTE, en el cual se recoge, que según informe emitido por el Jefe de Sección de Sanidad y Consumo de fecha 15 de Mayo de 2020, indicando que con motivo de la catástrofe sanitaria originada por el virus COVID-19, ha provocado una situación de pandemia mundial especialmente agravada en España.

El virus conlleva una considerable tasa de mortalidad que, en las personas infectadas de mayor edad, se hace aún más evidente. Esta situación ha ocasionado un incremento en el número de defunciones en el municipio que no resultaba posible prever desbordando las previsiones, en cuanto a los plazos programados anualmente para la construcción de nuevas unidades de enterramiento (nichos y columbarios), en los cementerios municipales de Puertollano y la pedanía de El Villar, y en base a la necesidad de garantizar en todo momento la continuidad de los servicios propios de Cementerio a los ciudadanos por parte del Ayuntamiento de Puertollano, la Sección de Sanidad y Consumo, trasladó a la Concejalía de Urbanismo y Desarrollo Sostenible una previsión inicial para la nueva construcción de 180 nichos y 30 columbarios, por importe total y definitivo de 131.074,25 euros, IVA incluido.

Se da cuenta asimismo de los informes emitidos por el Jefe de Sección de Mantenimiento y Equipación indicando que este Ayuntamiento no dispone de los recursos humanos y medios para la ejecución de dichas obras e indicando igualmente que con la división en lotes se pierde la optimización del control del control de ejecución global del contrato así como la coordinación de la ejecución de las prestaciones, incrementándose los costes de ejecución por la existencia de un una pluralidad de contratistas diferentes, perdiéndose las economías de escalas, así como su eficiencia, cumpliéndose con la no división en lotes, con lo establecido en la normativa de contratación, y cumpliéndose así, los principios de de igualdad y no discriminación establecidos en dicha norma legal.

Igualmente se da cuenta de los pliegos de de cláusulas administrativas particulares y técnicas que ha de regir en dicha contratación, que han sido fiscalizado, a través de los correspondientes informes emitidos por el Secretario General y la Sr<sup>a</sup> Interventora, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, punto 7, párrafo 2 del TRLCSP.

Una vez completado el expediente de contratación, procede dictar resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, todo ello en virtud de lo dispuesto en los

**ACUERDO**  
**Junta de Gobierno Local**

artículos 21, 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Enterada la Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

1º. Aprobar la insuficiencia de medios técnicos o personales propios y la no división en lotes referida al presente contrato, según informes emitidos por el Jefe de Sección de Mantenimiento y Equipación .

2º. Aprobar el expediente instruido para la contratación, del SUMINISTRO E INSTALACION DE 249 NICHOS Y 30 COLUMBARIOS PARA LOS CEMENTERIOS DEL VILLAR DE PUERTOLLANO Y PUERTOLLANO, RESPECTIVAMENTE , MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, por importe total y definitivo de 131.074,25 euros, IVA incluido, que se abonarán con cargo a la subvención del Plan Extraordinario de Obras de la Diputación 2020, que en este momento se encuentra en trámite de solicitud y en relación con las siguientes apreciaciones:

La presente licitación se tramita en relación a lo dispuesto en la disposición adicional 3ª de la LCSP en su apartado 2, así como en el Informe de la Intervención Municipal de Fondos, donde se establece que para la presente contratación se le habilitará el correspondiente crédito presupuestario suficiente, con expresa mención a que en tanto en cuanto no se habilite la aplicación presupuestaria y se dote con el crédito suficiente para llevar a cabo esta licitación, bien sea mediante una modificación de crédito a través de un crédito extraordinario (aprobado por A. Pleno) o bien a través de una subvención, dicha obra no podrá ser adjudicada, quedando, justificada la necesidad del contrato en base a lo recogido en la parte expositiva de este acuerdo y, de esta forma, se cumplimenta la exigencia legal de los arts. 116.1 y 28 de la mentada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, con la incorporación al expediente de la documentación exigida en el mentado art. 116.4.

2º. Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Patrimonio y Contratación, Jefe Sección Mantenimiento y Equipación, Intervención, Jefa Actal del Servicio de Urbanismo y Jefe Sección Sanidad y Consumo , a los efectos recogidos en el mismo.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

**EL SECRETARIO GENERAL**  
**D. JUAN ALFREDO GUZMÁN MANSILLA**  
(Firmado electrónicamente)